



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesãpartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDO/CM

Olmos, 21 febrero del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo Distrital de Olmos de fecha veintiuno de febrero del 2025, el Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2026, según INFORME N° 049-2025-MDO/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°137-2025-OGAJ-MDO, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 97° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la Inversión, Asignación y Ejecución de los recursos Municipales.

Que, el artículo 144° de la norma precedente, refiere que, para efecto de la participación vecinal, las Municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales y comunales, y a las comunidades nativas y afro peruanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

Que la Ley N° 277783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo N° 17.1, que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y propuestas en la Gestión Pública.

Que, por Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública y disposiciones Complementarias y Modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnica normativa del sistema Nacional de Inversión Pública y como tal dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo," se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que las municipalidades como órgano de gobierno tiene entre sus fines el proceso de Planeamiento para el desarrollo local de manera integral y participativa estableciendo las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumplen cada actor local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumplen cada actor local dentro del territorio; por lo que es necesario designar al Equipo Técnico que tendrá a su cargo el desarrollo del Proceso Participativo y Concertado para el año 2026.

Que, siendo el desarrollo, derecho de todos, y al mismo, responsabilidad de todos, corresponde a los Gobiernos Locales institucionalizarla y teniendo como misión principal representar a los vecinos de la circunscripción, fomentar el bienestar común, prestar o regular la presentación de servicios públicos y promover el desarrollo local sostenible, requiere de modo imprescindible la participación activa de los ciudadanos y de sus organizaciones de los diferentes campos de la vida local.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315



Que, mediante Informe N° 049-2025-MDO/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal respecto a que tiene un objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos del impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma antes señalada y cumplir con los plazos señalados en las mismas, me remito a su Despacho a fin de que realice las coordinaciones con el titular del pliego y se implemente el proceso del Presupuesto Participativo, correspondiente al año fiscal 2026. Sugiere derive a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que en coordinación con el titular del pliego sea considerado en agenda de sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2025-OGAJ-MDO, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el siguiente análisis legal:

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, es PROCEDENTE APROBAR el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo, de VIII títulos, y 22 artículos, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: Se remita el expediente administrativo, a la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión documentaria, a fin de que se considere en la agenda de la próxima Sesión de Concejo Distrital de Olmos, para que Pleno de Concejo Municipal, APRUEBE el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo, de VIII títulos, y 22 artículos, para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Olmos, De acuerdo al Artículo 9 de las Atribuciones del Concejo Municipal numeral 8 y el artículo 41" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto por el Numeral 8 del Art 9° y del 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobado por MAYORIA de los señores regidores, se ha emitido la siguiente ordenanza:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Olmos, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario amplíe y/o dicte las disposiciones reglamentarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y su difusión a la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- OGACyGD
- OGAJ
- OGPP
- OCI
- OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE OLMOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

TITULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BASICAS

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2026, del Distrito de Olmos de acuerdo con las normas vigentes, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Artículo 2°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- Promover la Creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza, que faciliten el desarrollo sostenible del Distrito de Olmos,
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del Distrito de Olmos.
- Crear y desarrollar, a partir de la norma existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la ejecución de la inversión privada.
- Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del Enfoque por Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado, se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional Distrital.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades de los actores del Distrito de Olmos en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

distrito de Olmos, las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social, que asegure un crecimiento sostenido.

Artículo 3°.- Definiciones Básicas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Presupuesto Participativo.** - Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de Olmos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de Olmos, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito:
Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.
- c) **Sociedad civil.** - Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas o Comités Vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado.** - Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter orientador del Desarrollo Distrital y del proceso del Presupuesto Participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano, largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- e) **Equipo Técnico.** - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- f) **Problema.** - Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.
- g) **Potencialidad.** - Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.
- h) **Acciones según Impacto.** - Se entiende por acciones de impacto Distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.

Artículo 4°.- Alcance de la Ordenanza

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos, así como Organizaciones Sociales de Base, organismos e Instituciones Públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Olmos para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5°.- Sustento Legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- D.S. N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- D.S. N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

TITULO III

CONVOCATORIA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6°.- Preparación

La Municipalidad Distrital de Olmos en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres.

- Visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Relación de Proyectos priorizados en el proceso Participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo de cada año fiscal.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras Entidades del Estado, en procesos Participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 7°.-Convocatoria

Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente ordenanza, convoca I Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados para la localidad de Olmos, mediante anuncios en emisoras radiales, avisos en el periódico Mural de la Municipalidad; Pagina Web, entre otros. Además, se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Único de organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Artículo 8°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

La Identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo anual vigente, por sus respectivas Organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Olmos cuenta con un Libro denominado: Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instrucciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto del presente Reglamento se consideran como Agentes Participativos a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Alcalde-Regidores de la Municipalidad Distrital de Olmos.
- Representantes de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Representantes de cada Organización de la Sociedad Civil o Institución Privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes participantes.
- Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito Distrital, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

Artículo 9°.- Requisitos mínimos para la Participación de Agentes Participantes en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- a) Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- b) En caso de no estar constituidas legalmente, contar por lo menos con acta de constitución.
- c) Presentar copia simple del DNI del representante de la organización social de base.
- d) Ser Organizaciones sin fines de lucro.
- e) Presentar copia del acta de constitución de la organización.

Artículo 10°.- Procedimiento de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e identificación de Agentes Participantes, se efectuará las siguientes etapas:

- El Gobierno Local Distrital, en su Libro de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil; actualizara su debida participación para el Proceso actual y subsiguientes.
- El Gobierno Local Distrital de Olmos, efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Distrital.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de los representantes de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representara como titular.
- b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del Documento de Identidad de los representantes designados,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

c) Copia de la Acta donde fueron elegidos para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo como Agentes Participantes y Copia de Documentos de Constitución de la Institución.

- Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad que sea de la institución o del sector, en su jurisdicción.
- El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Local Distrital de Olmos, procederá a Publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres Distritales.

La inscripción se realizará en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Olmos, cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante, se incumpla con algunos de los requisitos determinados en el artículo 9° y 10° de la presente Ordenanza que amerite corrección.

Artículo 11°.- Vigencia de la Inscripción

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Distrital de Olmos, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo para el que fue elegido o designado (01 año).

Artículo 12°.- Derechos y Atribuciones de los Agentes Participantes

- Recibir Capacitación e información para su participación en los Procesos Participativos de la Municipalidad Distrital de Olmos.
- Participar con voz y voto durante los Talleres de trabajo, según cronograma aprobado.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada).
- Participar en la formalización de los Acuerdos del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada).
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Distrital (40% del número total de miembros del CCLD).
- Elegir y ser elegidos miembros del comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

TITULO IV

DE LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 13°.- Alcances y desarrollo de los Talleres de Trabajo

El desarrollo de los Talleres de Trabajo de los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante se regirá por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la base Legal de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Reglas Básicas para los Talleres de Trabajo

- **Tolerancia:** A pesar que las opiniones puedan ser distintas, estas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- **Objetividad:** Las opiniones versan sobre temas, datos y hechos concertados, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer, así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

Artículo 15°.- Definición y criterios básicos para la preparación del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a). - Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- b). - Criterios de clasificación de la inversión.
- c). - Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d). - Criterios para el ordenamiento de prioridades de los Proyectos.

Artículo 16°.- De los Proyectos a ser priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, desarrollo económico, social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con enfoque de resultados.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado. Los Proyectos que queden seleccionados en la priorización pasaran al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasaran a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasaran nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

TITULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 17°.- Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia.

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso Participativo.
- c) El número de miembros del Comité de Vigilancia y Control es de tres (03).

Artículo 18°.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros y son competentes para:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de Obras, correspondiente al proceso Participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la Vigilancia.

TITULO VI

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 19°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo
- Evaluar la viabilidad de los Proyectos Priorizados durante el Proceso.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución
- Mediante Resolución de Alcaldía el Titular del Pliego designará a los integrantes del Equipo Técnico.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

TITULO VII

DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 20°.- El Presupuesto Participativo 2026 será financiado a través del Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 21°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone al Concejo Municipal que el techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 sea del 20% del monto destinado a los Gastos de capital del Fondo de Compensación Municipal del año fiscal 2025, Además son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificadas y/o Estudios Técnicos).
- b) Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o vías Organismos No Gubernamentales.
- c) Aportes de la Empresa Privada.

TITULO VIII

PROGRAMACION DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 22°.- Programación de Fases y Actividades del Proceso Participativo 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR, HORA Y UNIDAD RESPONSABLE
I PREPARACION	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba Presupuesto Participativo 2026	Febrero	Salón de actos /Concejo Municipal
	Convocatoria, difusión del Presupuesto Participativo 2026 (publicación en medios de comunicación e informáticos).	24/02/2025 al 03/03/2025	Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria
	Identificación y Registro de Agentes Participantes.	24/02/2024 - 03/03/2024	De 7:45 horas a 14.45 horas Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
II CONCERTACION	Taller de Capacitación, Sensibilización, Elección de representantes de la Sociedad Civil para integrar el Equipo Técnico, rendición de cuentas, diagnóstico de PDLC e identificación y priorización de resultados	04/03/2024	10:00 horas Salón de actos
	Recepción de proyectos propuestos por los agentes participantes	04/03/2025 al 18/03/2025	de 7:45 am a 14:45 pm Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
	Presentación de fichas PIP A través de la Unidad Formuladora de la municipalidad	25/03/2025	10.00 horas - Salón de Actos de la Municipalidad- Unidad Formuladora





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

III COORDINACION	Articulación de iniciativas de inversión entre niveles de Gobierno.	Marzo 25	
IV FASE DE FORMALIZACION	Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos, Compromisos del Presupuesto Participativo y Elección del Comité de Vigilancia.	25/03/2025	10.00 horas - Salón de Actos de la Municipalidad- Unidad Formuladora
V INFORMACIÓN DE COMPROMISOS AL MEF	Registro en el Aplicativo	28/03/2025	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Olmos a través de resoluciones de alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas, a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de cada año Fiscal.

SEGUNDA.- Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Distrital de Olmos.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad.

CUARTA.- Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema del Invierte. pe